

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2019 00343** 00

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo el memorial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 36 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento del demandado DARWIN HOVANY MERA MINA.

SEGUNDO.- Por Secretaria, realicese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 8 de 4 de septimentre et

La secretaria.

MARIA IMELITA (LVAREZ ÂLV IREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02142 00

Previamente a acceder a la solicitud vista a folios 15 a 18 C-1, respecto de la sustitución de poder, allegue el poder otorgado a la memorialista como quiera que el mismo brilla por su ausencia.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

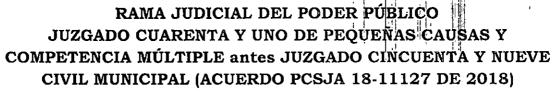
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 3 4 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALYAREZ ALVAREZ



Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos ml veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2019 00638** 00

Agréguese a autos la comunicación allegada por la Policía Metropolitana de Bogotá (fl. 19 a 21 c-2), mediante el cual deja a disposición de este despacho el vehículo de placa DED-504 de propiedad de la demandada, no obstante, previo a decretar el secuestro del mismo se requiera que de la aportado no es posible extraer información alguna.

Notifiquese y Cúmplase,

NEILY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 8 de 4 de septionible de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2019 02144** 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase el numeral 2° del mandamiento de pago de 18 de diciembre de 2019 (fl. 33), en el sentido de indicar que la factura allí mencionada es la número FC-559, y no como allí quedó consignado.

Mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET WISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. ___ de 4 de septiembre de 2010

La secretaria.

MARIA IMILDA LVAREZ ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2020 00468** 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrijase el ultimo inciso de la providencia que libró mandamiento de pago de 27 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado **JUAN** FRANCISCO PAZ MONTUFAR como apoderado de la actora, y no como allí quedó, mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifiquese este proveído junto con el que libró mandamiento de pago.

Notifiquese y Cúmplase,

neży eniset niśperuza grondona

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. de 4 de septiembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMENDA ATX AREZ ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2019 01672** 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase la providencia de 9 de julio de 2020 (fl. 13 c-2), en el sentido de indicar que se DECRETA EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50N-990782, mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTHFICÓ POR ESTADO

No. 21 de 4 de septiembre de 2020

La secretaria.

IARIA MEDO ALVAREZ ALVAREZ